



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P., 27 FEB. 2018

G.A.

5-001109

Señora  
**SILVANA BONFANTI MORALES**  
Querellante  
Calle 2 N° 9 A – 31 Hotel Esperia  
Puerto Colombia, Atlántico

Ref.: Resolución N° 000012826 FEB. 2018  
de 2018

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

*Japata*  
Exp.: 2010-236; IT N° 001411 del 29/11/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)  
VoBo: Liliana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000128 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2010-236 DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 1607 del 9 de marzo de 2009 la señora Silvana Bonfanti Morales instauró una queja en contra de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia por tala de árboles.

Que mediante Informe Técnico N° 205 del 3 de abril de 2009 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico verificó que los árboles no han sido talados en el área de intervención de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Auto N° 342 del 27 de abril de 2009 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos a la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar seguimiento al expediente N° 2010-236, en el que reposa una queja en contra de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia por tala de árboles, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizaron una visita de seguimiento y atención de quejas en su jurisdicción para verificar que las actividades que allí se desarrollan implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por esta autoridad ambiental, de la cual se originó el Informe Técnico N° 001411 del 29 de noviembre de 2017, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

*"OBSERVACIONES DE CAMPO: En seguimiento y revisión al expediente N° 2010-236, se evidenció que la señora Silvana Bonfanti Morales instauró queja ante la C.R.A. por la presunta tala de árboles realizada por parte de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia.*

*Sin embargo, en el Informe Técnico N° 205 del 3 de abril de 2009 se manifiesta que las actividades realizadas por parte de la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia no afectaron los recursos naturales (árboles) presentes en el área de influencia ubicada en la parte posterior del Colegio Francisco Cisneros.*

*Se informó a la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia, por medio del Auto N° 342 del 27 de abril de 2009, que para cualquier actividad o proyecto que requiera la poda de árboles, se necesita solicitar ante esta Corporación viabilidad ambiental".*

Una vez revisada la información del expediente N° 2010-236, perteneciente a la Alcaldía del Municipio de Puerto Colombia, se puede concluir:

Que no se realizó poda – tala de árboles por parte de la Alcaldía y en consecuencia se requiere cerrar y archivar el expediente N° 2010-236.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a ordenar el archivo del expediente N° 2010-236 perteneciente al Municipio de Puerto Colombia, toda vez que no procede ninguna actuación adicional por parte de esta autoridad ambiental.

Janet

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
RESOLUCIÓN N° 00000128 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE N° 2010-236 DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

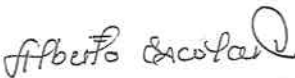
ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente N° 2010-236, dadas las consideraciones anteriormente citadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer las correspondientes anotaciones en la base de datos de esta autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Dirección General procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 26 FEB. 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp.: 2010-236; IT N° 001411 del 29/11/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)  
VoBo: Lilibana Zapata – Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobó: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Japacat